



“CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORIA EXTERNA
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN
DEL EJERCICIO DOS MIL CATORCE”

L.G. No. 003/2015

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad actuando en mi carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SU CONCEJO MUNICIPAL**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

lo que acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince, de la cual consta mi elección como Alcaldesa Municipal de Antiguo Cuscatlán, para el periodo constitucional que inicia el día uno de mayo de dos mil quince y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, y certificación del Acuerdo número siete del Acta número veintidós, extendida a los cuatro días de mayo de dos mil quince, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la acuerdo celebrado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil quince, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, Artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la representación legal; y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento denominaré “La Institución Contratante”; y el

de sesenta y seis años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

actuando

en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **LEMUS**,

SANTOS Y ASOCIADOS, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cero cero nueve nueve seis guión uno uno uno guión cero; y con Numero de Registro de Contribuyente uno cero cero cuatro tres cero guion uno; tal como lo acredita con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad

otorgada ante los oficios del Notario en la Ciudad de a las once horas del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, la cual se encuentra inscrita al Número del Libro

del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario en la a las nueve horas y diez

minutos del día trece de Junio de dos mil trece, en la cual Consta el cambio de la denominación de la Sociedad a LEMUS VALIENTE Y ASOCIADOS, la cual se encuentra inscrita al Número del Libro del

Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día quince de Marzo de dos mil catorce, en la cual

Consta el cambio de la denominación de la Sociedad a LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS, cual se encuentra inscrita al Número del Libro del Registro de Sociedades en el Registro de

Comercio; Credencial de Elección de Junta Directiva asentada en Punto único del acta número TRES de Junta General Ordinaria de Socios que al efecto lleva la Sociedad, en la cual se acuerda elegir como Director Presidente de la Sociedad LEMUS VALIENTE Y ASOCIADOS, a mi persona, para el período comprendido del veintisiete de julio del año

dos mil trece al veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, extendida por el Licenciado en su carácter de Director Secretario de la Junta General de Socios, el día veintisiete de Julio del año dos mil trece, e inscrita al Número

del Libro del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; Sociedad que en el transcurso de presente instrumento denominaré "La Contratista", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SERVICIO



PROFESIONAL DE AUDITORIA EXTERNA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, PARA EL EJERCICIO DOS MIL CATORCE”, mediante la modalidad de contratación por Libre Gestión tal como establece el Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y como se comprueba con la Certificación del Acuerdo ya antes relacionado en este instrumento. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán con la Sociedad LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, b) Precio del Contrato: Es el precio a pagar a la Sociedad LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS, de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Suministro: Es el servicio profesional que prestará la Sociedad LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de Conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es la Sociedad LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es el de prestar el servicio profesional de Auditoria Externa a la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que comprende desde el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce, tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma que se establecerá en el presente Contrato. “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de Control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio será de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,000.00), IVA incluido, el cual será cancelado de la siguiente forma: la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,400.00), equivalente al treinta por ciento del valor del contrato, al inicio del trabajo de Auditoria Externa; la

cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,400.00), equivalente al treinta por ciento del valor del contrato, a la entrega de la Carta de Gerencia a la Institución Contratante donde la contratista informa las observaciones preliminares de la auditoria externa, la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,200.00), equivalente al cuarenta por ciento del valor del contrato, a la fecha de la entrega por parte de la contratista del borrador del Dictamen e Informe final para ser discutido con el Concejo Municipal. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de tres meses contados partir de la entrega a la Contratista del juego de estados financieros por parte de la Contratante, finalizado dicho plazo la contratista deberá presentar el borrador del dictamen e informe para ser discutido junto con el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Artículo cuarenta y cuatro literal "J" de la LACAP el servicio objeto del presente Contrato será proporcionado a La Institución Contratante, de acuerdo a las necesidades de esta última. De la prestación del servicio se levantará Acta de Recepción de conformidad al artículo ochenta y dos-BIS literal "e", de la LACAP, la cual formará parte esencial de los documentos para tramitar el pago.- **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio solicitado por parte de La Institución Contratante estará a cargo del Auditor Interno de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, quien realizará el debido control y verificación de que los servicios sean acordes a las necesidades de la Institución Contratante y que el desarrollo de los mismos sea conforme al plazo para ello dispuesto.- **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a brindar los servicios de Auditoria Externa de la siguiente forma: a) Presentación de informe que contenga el estado de Activos, pasivos y patrimonio; el estado de ingresos, gastos y patrimonio acumulado, el estado de flujos de efectivo y ejecución presupuestaria, los que



demostrarán la situación financiera y presupuestaria de la Institución Contratante de conformidad con leyes y normatividad técnica aplicable; b) Presentación de informe que contenga la evaluación de los aspectos relacionados con la estructura de control interno de conformidad a las normas técnicas de control interno emitidas por la Corte de Cuentas de La Republica ; c) Presentación de informe sobre el cumplimiento por parte de la Institución Contratante de los aspectos relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables; d) las demás que deriven de la oferta presentada por la contratista y aceptadas por la Institución Contratante. **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **IX) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante: A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma de este contrato y por el valor de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,800.00), que es el valor equivalente al diez por ciento del valor del contrato, y con vigencia de CIENTO CINCUENTA días, a partir de la fecha de la firma del presente contrato; Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta. B) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS** a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, y con vigencia de noventa (90) días, a partir de la recepción del borrador del dictamen e informe para ser discutido junto con el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán. **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, la Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato o aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.

XI) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad la siguiente: cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo.-

XII) PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal del informe, la Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio, asimismo la Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, la Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.

XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes ó prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación ó Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación ó Prórroga, más sin embargo la Institución Contratante podrá prescindir de los servicios de la Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.

XIV) LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para poder proceder a la liquidación se requiere, que no esté pendiente la entrega del informe final de Auditoría Externa a la fecha, por lo que la misma se hará contra entrega de: el borrador del dictamen e informe para ser discutido junto con el Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán; el cual deberá incluir las recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Institución Contratante.-

XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdos emitido por el Concejo Municipal autorizando la contratación de la Auditoría Externa para el examen del informe financiero del año dos mil catorce, así como la autorización para que la Licenciada ZOILA MILAGRO NAVAS firme en representación del Concejo el respectivo instrumento, b) La Oferta Económica y Técnica presentada por la Sociedad LEMUS,



SANTOS Y ASOCIADOS y aceptada por la Institución Contratante, y e) documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Gerente General de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán. **XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente

contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

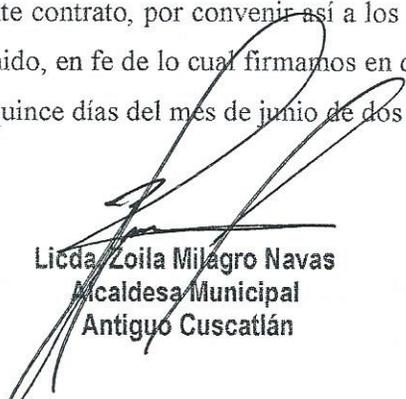
XX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes Contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución.

XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.

XXII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle Antiguo Ferrocarril número uno, contiguo a Vivero Café El Arco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad; "LA CONTRATISTA",

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

F.


Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal
Antiguo Cuscatlán

F.


Director Presidente
Lemus, Santos y Asociados





la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día quince de junio del año dos mil quince. Ante mí, JOSÉ MAURICIO CONTRERAS GIRÓN, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Documento Único de Identidad actuando en mi carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SU CONCEJO MUNICIPAL**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

lo que acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince, de la cual consta mi elección como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el período constitucional que inicia el día uno de mayo de dos mil quince y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, y certificación del Acuerdo número siete del Acta número veintidós, extendida a los cuatro días de mayo de dos mil quince, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la

acuerdo celebrado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil quince, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato de Auditoria Externa para el año dos mil catorce con la sociedad **LEMUS SANTOS Y ASOCIADOS** en los términos expresados, y el señor de sesenta y seis años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de con Documento Único de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

y con Numero de Registro de Contribuyente tal como lo acredito con la Escritura Pública de Constitución de la

Sociedad MAURICIO J. ORELLANA MIXCO Y ASOCIADOS, otorgada ante los oficios del _____ en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, la cual se encuentra inscrita al Número _____ del Libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario _____ en la Ciudad de _____ a las nueve horas y diez minutos del día trece de Junio de dos mil trece, en la cual Consta el cambio de la denominación de la Sociedad a LEMUS VALIENTE Y ASOCIADOS, la cual se encuentra inscrita al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del _____ en la Ciudad de _____ a las diecisiete horas del día quince de Marzo de dos mil catorce, en la cual Consta el cambio de la denominación de la Sociedad a LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS, cual se encuentra inscrita al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; Credencial de Elección de Junta Directiva asentada en Punto único del acta número TRES de Junta General Ordinaria de Socios que al efecto lleva la Sociedad, en la cual se acuerda elegir como Director Presidente de la Sociedad LEMUS VALIENTE Y ASOCIADOS, a mi persona, para el período comprendido del veintisiete de julio del año dos mil trece al veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, extendida por el _____ en su carácter de Director Secretario de la Junta General de Socios, el día veintisiete de Julio del año dos mil trece, e inscrita al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; en los caracteres expresados **ME DICEN:** 1) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de **“SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORIA EXTERNA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, PARA EL EJERCICIO DOS MIL CATORCE”** mediante la modalidad de contratación por Libre Gestión tal como establece el Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, adjudicado a favor de la Sociedad LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS, mediante Acuerdo del acta número _____

donde consta la contratación y autorización para la firma del presente contrato. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados, contenidos en las veintidós cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que el Contratista, se compromete a brindar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN el desarrollo del Contrato de **“SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORIA EXTERNA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, PARA EL EJERCICIO DOS MIL CATORCE** descrito en la cláusula primera del contrato. **III)** Que por el cumplimiento objeto del presente contrato, se pagará hasta la cantidad de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **IV)** Que el plazo del presente contrato, será contado a partir de la entrega de los Estados Financieros, por parte de la Institución Contratante. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

F.


Lida Loiza Milagro Navas
Alcaldesa Municipal
Antiguo Cuscatlán

F.


Director Presidente
Lemus, Santos y Asociados

